

932/7

92/7

~~tt~~

Año de 1794.

Real Cedula de S.M. y S.S. del Con-
sejo en que se crean diez, y ocho Mi-
llones de Pesos de ciento veinte, y ocho
quartos en Vales Reales; y se establece
una Contribucion extraordinaria, y
temporal sobre las rentas leguidas de
Propietarios en las veinte, y dos Provin-
cias de los Reinos de Castilla, y Leon
con el objeto de aumentar el fondo des-
tinado para la extincion de Vales Rea-
les, todo con arreglo a los Decretos e
instruccion insertos.

Vales R.^{os}

Nota: La R.^a Cedula esta reg.^{da} en el Libro
de 1794.

R.^{do}
P. Acu.

Sec.^o de Gov.^{no}
Laborda

Verbo de 1751

Real Cédula de 20 de Mayo de 1751
en que se crea una Real Audiencia
en la villa de San Juan de los Rios
de la provincia de Santa Fe de Bogota
en el obispado de Santia de Bogota
para la mejor gobierno de las
corrientes de la Real Audiencia de
Bogota.

Verbo R.

7

Verbo de 1751 en 1751

Verbo de 1751 en 1751
Como 8^o

De orden del condejo remito ave. el adj.
exemplar autorizado a la R.^a cédula de 20
por la que se crea diez y ocho millones
superior de ciento veinte y ocho quince
en vales y afin a que se dió a ve.
parado al acuerdo a la R.^a Audiencia
para su inteligencia puer p.^o lo respec-
tivo a los corregidores e Intendente
dese Reyno les comunico con esta fe-
cha lo convenientes.

Contenida en
1^o de Oct.

Asi mismo acom-
pamo ave. el competente numero de
exemplares en blanco a la Real
Cédula para que los distribuya y re-
para entre los clunarios y Finales
dese tribunal en la forma acor-
tumbrada. Ten el interin se
servira vl. darme aviso al Niño.
Como 8^o de 1751

crea p^o ponerlo en not. del Com^o

8^o de Mayo
Dios que ave. m^a a cu
y sep. 1794

Amo. señor

Mamuel Amador
San Mateo

1794

Como 8^o Aug. 1794

Como 8^o Aug. 1794



para despachos de oficio quatro tomos.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.

Auto
S.S.
Repente
veoa
origina
villaba
Ala Supra
Extrem.
Laxa y Setiembre treinta de M.D. A.C. 8.
Obedece a la Real Cedula de S.M. que expresa
la Carta que antecede fecha doce de este mes. Se
quando, cumpla y execute en todo y por todo lo
que en la misma se manda, y se tenga presente
Distribuiase los Exemplares entre los S.S. Mi-
nistros, y Fiscales de este Tribunal, y se pare uno
a la Real Sala del Crimen, con copia de la
Carta y de este Auto.

Nota } En primero de Octubre se distribuyeron
los Exemplares entre los Señores Ministros,
y Fiscales de S. M. y se puso uno con
Copia de la Carta, y de este Auto à la
Real Sala del Crimen.

Recibido en la Real Sala del Crimen
de la Real Audiencia de Mexico
a diez y siete dias del mes de Octubre
de mil y setecientos y noventa y tres años
Yo el Fiscal de la Real Audiencia
Juan de la Cruz